Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de enero del 2010. No. 03

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 982-09 I P.O., por medio del cual se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., Organismo Público Descentralizado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, para que por conducto de su Presidente y Tesorero, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como deudor solidario un crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por un monto de hasta $6´930,767.97 (seis millones novecientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.).
Pág. 98

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-001-2010, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado y depósito de valores propiedad del Gobierno del Estado, por el período comprendido del 1o. de febrero al 31 de diciembre del 2010. Pág.100

-0-

ACUERDOS Delegatorios de facultades al Sub-Recaudador de Rentas en el municipio de Cuauhtémoc; Sub-Recaudador de Rentas en Hidalgo del Parral; Coordinadora de Notificación y Cobranza en la Recaudación de Rentas en ciudad Juárez y Sub-Recaudador de Rentas en ciudad Juárez, todos del estado de Chihuahua.
Pág.101

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se determina extender el período de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan, o ingieren bebidas alcohólicas, por lo cual se amplia el horario que comprende únicamente para los días jueves, viernes y sábados, iniciando el 07 de enero haste el 11 de julio de 2010 y se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el horario emitidos en este acuerdo.
Pág. 105

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. LIC. HIRAM QUEZADA ANCHONDO.
Pág. 106

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
LICITACIÓN Pública No. O.M. 01-10, relativa a la contratación de servicios de mantenimiento de la red de alumbrado público del municipio, solicitado por el Departamento de Alumbrado Público. Pág. 107

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.
CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-002-2010, relativa al contrato de seguro de vida, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.
Pág.108

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la Pág. 110 a la Pág. 128

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 982/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., Organismo Público Descentralizado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, para que por conducto de su Presidente y Tesorero, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como deudor solidario un crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por un monto de hasta $6´930,767.97 (seis millones novecientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 3 meses de pago de la contraprestación pactada por la JMAS en el contrato de prestación de servicios que se señala en el artículo siguiente, a precios del mes de mayo del año 2009, actualizable conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, comisiones, intereses e impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate conforme al presente Decreto, deberá destinarse para cubrir posibles faltantes de liquidez como fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., contraídas con la empresa ganadora de la licitación pública nacional número 38104001-001-2009, y que celebre el contrato de prestación de servicios, para la realización del tratamiento de aguas residuales a través de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona denominada Sur-Sur en Ciudad Juárez y, en su caso, para cubrir los accesorios financieros, comisiones, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del crédito motivo del presente Decreto, será por 180 meses o por el tiempo en que se encuentre vigente el contrato de prestación de los servicios, aludido en el artículo inmediato anterior, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., a favor de la empresa ganadora de la licitación, o bien, en tanto existan adeudos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, derivados de dicho crédito; los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones serán los que establezcan en el contrato respectivo, que podrá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2009 ó 2010, con base en la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito que contrate con base en la presente autorización, los derechos e ingresos de los que pueda disponer para este fin y/o las partidas presupuestales que legalmente le correspondan conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, se constituya en deudor solidario de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih.,

en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de crédito autorizado mediante este Decreto, afectando para ello de manera irrevocable a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en garantía de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- El contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto, deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el Registro Central de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 9o. y su Reglamento, y en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, en que deba constar esa afectación. Dicha afectación sólo podrá revocarse cuando así se pacte expresamente en los documentos en que conste el financiamiento u obligación, y cuando el financiamiento u obligación que sean garantizadas o deban ser pagadas con las participaciones, hayan sido totalmente liquidadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., para que afecte al patrimonio del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya la empresa ganadora, de la licitación pública nacional antes mencionada, en relación con el contrato de prestación de servicios a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se contrate con base en la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, así como al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico o título de crédito y demás operaciones que se autorizan con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., en su carácter de acreditado, y el Estado, como deudor solidario, deberán prever en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para hacer frente a los compromisos que se adquieran con motivo de los actos que emanen de las autorizaciones que se otorgan en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/001/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/001/2010**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**, SOLICITADO POR **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010; EN LAS RECAUDACIONES, PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 9 AL 13 DE ENERO DE 2010 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE ENERO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO DURANTE 11 MESES, DANDO INICIO EL DÍA 1º. DE FEBRERO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 9 DE ENERO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
OFICIO NÚMERO: 963/2009

Asunto: Delegación de Facultades.

Cuauhtemoc, Chih., a 09 de Diciembre del 2009.

C. ARMANDO BAEZA GALINDO
SUB-RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA
PRESENTE.-

En mi carácter de Recaudador de Rentas en el Municipio de Cuauhtemoc, Chih., con fundamento en los artículos; 2 fracción I, 24 y 26 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula PRIMERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero del mismo año; artículos 5 fracciones I, inciso b) y V inciso f), 34 Párrafos Tercero y Cuarto, y 36 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua; 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado del Chihuahua, esta Autoridad acuerda:

PRIMERO.- Delegarle las facultades contenidas en el artículo 36 fracciones I, IV y V, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Ingresos coordinados señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIH.

LIC. MANUEL MARIONI NÁJERA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
OFICIO NÚMERO: HP-1342/2009

Asunto: Delegación de Facultades.

Chihuahua, Chih., a 09 de Diciembre del 2009.

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ
SUB-RECAUDADOR DE RENTAS EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
PRESENTE.-

En mi carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos; 2 fracción I, 24 y 26 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula PRIMERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero del mismo año; artículos 5 fracciones I, inciso b), 10, 11 fracciones I y XVI, 23 fracciones XXII y XXVII, 34 primer párrafo, y 36 fracciones I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua; 11 fracción XXXI del Código Municipal para el Estado del Chihuahua, esta Autoridad acuerda:

PRIMERO.- Delegarle las facultades contenidas en los artículos 23 fracciones II, XXII y XXVII, 36 fracción I, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Ingresos coordinados señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. JORGE LOEWENSTEIN CARAVEO.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
OFICIO NÚMERO: R-853/09

Asunto: Delegación de Facultades.

En Juárez, Chih., a 20 de Noviembre de 2009.

COORDINADORA DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

En mi carácter de Recaudador de Rentas en el Municipio de Juárez, con fundamento en los artículos; 2 fracción I, 24 y 26 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula PRIMERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero del mismo año; 5 fracciones I, inciso b) y V inciso f); 34 Párrafos Tercero y Cuarto, y 36 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua; 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado del Chihuahua, esta Autoridad acuerda:

PRIMERO.- Delegarle las facultades contenidas en el artículo 36 fracciones I, IV y V, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Ingresos coordinados señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH.

LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
OFICIO NÚMERO: R-852/09

Asunto: Delegación de Facultades.

En Juárez, Chih., a 20 de Noviembre del 2009.

SUB-RECAUDADOR DE RENTAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

En mi carácter de Recaudador de Rentas en el Municipio de Juárez, con fundamento en los artículos; 2 fracción I, 24 y 26 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula PRIMERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero del mismo año; 5 fracciones I, inciso b) y V inciso f); 34 Párrafos Tercero y Cuarto, y 36 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua; 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado del Chihuahua, esta Autoridad acuerda:

PRIMERO.- Delegarle las facultades contenidas en el artículo 36 fracciones I, IV y V, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Ingresos coordinados señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH.

LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA ABIERTA Y/O CERRADA

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme a lo previsto en el articulo 7° de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Departamento (hoy Dirección de Gobernación); Fijar los Horarios de operación de los establecimientos que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en botella abierta o cerrada, ubicados dentro del Estado.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan, o ingieren bebidas alcohólicas, por lo cual se amplia el horario que comprende únicamente para los días **jueves, viernes y sábados,** iniciando el 07 de Enero hasta el 11 de julio de 2010 y se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el siguiente horario:

	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, LICORERIA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO O DE MOSTRADOR y DEPOSITO	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERIA, SALON JUEGO, ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE y PARQUE ESTACIONAMIENTO	RESTAURANTE-BAR, SALÓN DE BAILE, SALÓN DE FIESTA y CENTRO NOCTURNO.
	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB
HORARIOS	09:00-22:00	09:00-23:00	11:00-01:00	11:00-03:00

SEGUNDO.- Los horarios de cierre de los establecimientos **de domingo a miércoles** continuarán en su horario normal.

TERCERO.- A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados. Sólo podrán permanecer en el local los empleados, en un lapso no mayor de **30 minutos** exclusivamente para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del negocio. En el caso de los establecimientos con giro de botella abierta, en el lapso de 30 minutos mencionado deberá llevarse a cabo la operación de salida de los clientes. A partir de la hora límite no se podrá servir ninguna bebida.

CUARTO.-. Publíquese en el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de enero de 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO.

LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. HIRAM QUEZADA ANCHONDO APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 278 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., DICIEMBRE 18 DEL 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO NÚMERO 59 A FOLIOS 98 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C. CHIHUAHUA, CHIH. DICIEMBRE 22 DE 2009, EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. MANUEL O´REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIUAHUA, A.C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 01-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-01-10, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-01/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2010**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, conforme a un contrato abierto a precios unitarios, para las siguientes zonas de la Ciudad:

No. de partida	Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, en las siguientes zonas					
			AL SUR	AL NORTE	AL OESTE	AL ESTE
1	Alfa 8	**Urbano**	Inicio De La Ciudad Puerta Chihuahua	Juan Pablo II, carretera Cuauhtémoc, entres otras.	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
		Rural El Charco, La Noria, Col. Soto, entre otras	Satevó	Carretera a Cuauhtémoc	General Trias	Chihuahua
2	Alfa 9	**Urbano**	Juan Pablo II, carretera Cuauhtémoc, entres otras.	Autopista Aldama, c. Herford, entre otras.	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
		Rural Ejido Guadalupe, Rancho Bellavista O La Horqueta, entre otras	Satevó	Carretera a Cuauhtémoc	General Trias	Cienega De Los Padres
3	Alfa 10	**Urbano**	Autopista Aldama, c. Herford, entre otras.	Entronque carretera Aldama, Cantera, entre otras.	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
		Rural Ejido La Haciendita, Ejido Tomas Garcia, Rancho La Cuadrilla, entre otras	Carretera a Cuauhtémoc	Bellavista	Cumbres de Majalca	Carretera a Cd. Juárez
4	Alfa 11	**Urbano**	Entronque carretera Aldama, Cantera, entre otras.	Juan de la Barrerra, Ave.valle Escondido, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
		Rural El Sauz, Col. Ocampo ó El Torreón, entre otras	Cd. Chihuahua	El Faro	Col. Ocampo ó El Torreón	Cerro Los Piloncillos
5	Alfa 12	**Urbano**	Juan de la Barrerra, Ave.valle Escondido, entre otras	Monte Alban, prolon. Ave. Los nogales, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
		Rural El Peñol, Ejido Ocampo, Ejido Bellavista, entre otras	El Sauz	El Sueco	Namiquipa	Sierra Las Burras
6	Alfa 13	**Urbano**	Monte Alban, prolon. Ave. Los nogales, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad

Las especificaciones al detalle del servicio se encuentran descritas en la bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos en relación al servicio de mantenimiento de redes de Alumbrado Publico, que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con la iniciativa privada, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa razonablemente.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $1´000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 9 al 19 de enero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 20 de Enero de 2010 hasta las 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 20 de Enero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 27 de Enero hasta el 31 de octubre del año 2010.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas morales autorizadas por la ley como instituciones o sociedades mutualistas de seguros, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de seguro de vida, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.----------

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-002-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Martes 19 de enero del 2010 a las 14:00 horas	Miercoles 20 de Enero del 2010 a las 12:30 horas.	Lunes 25 de enero del 2010 a las 12:30 Horas.	**$1, 000,000.00 (un millón de pesos M.N.)**

B).- DESCRIPCION GENERAL.- La presente licitación se efectuara en una partida. El volumen señalado a continuación es para efecto de concurso en igualdad de condiciones, sin que esta información comprometa al Convocante.----------

PARTIDA	RAMO DE SEGURO	VOLUMEN
UNICA	VIDA	3717

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de seguros de vida, solicitados por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.----------

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

E).- DEL PRECIO.- Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional.-------

F).- DEL PAGO.- El pago al o los concursantes ganadores, será realizado en pagos mensuales , contra la entrega de las pólizas originales con la cobertura pactada y la factura correspondiente, que cumplan con los requisitos que exijan las leyes fiscales, previa aceptación de Oficialía Mayor.----------

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en moneda nacional.----

H).- Los interesados podrán revisar, previa a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $3,000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 m.n.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.----------

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta: ----------

1.- Solicitud de participación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa y agente con el que participa anexando en caso de que dicho agente sea persona fisica copia de la cedula emitida por la Comisión Nacional de Seguros que lo autoriza como intermediario y en caso de persona moral, el oficio correspondiente; dirección de la empresa aseguradora, teléfono, fax, nombre del representante legal.---------

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas.----------

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.----------

4.- Relación que contenga la documentación requerida por la compañía aseguradora para el efecto de realizar el pago del adelanto del 30% de la suma asegurada, así como el resto de la misma.----------

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva.----------

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **$1´000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2008) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 30 de noviembre de 2009 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.----------

8.- Copia de las bases de la Licitación Pública y de la minuta de la Junta de Aclaraciones, debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, por el representante de la concursante en conformidad con su contenido.----------

9.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

10.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2010.----------

11.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.----------

12.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente.----------

K).GENERALIDADES:----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3- La adjudicación del Contrato de Arrendamiento se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente, cuyo precio sea el más bajo.----------

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a la C. MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA expediente No. 717/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ en contra de MONICA ERENDIRA IBARRA MONTOYA se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT, recibido el día dos de diciembre del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día catorce de Julio del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso, interpuesta en su contra por el C. FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7857-103-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ y KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ
PRESENTE.-

En el expediente 1270/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, en contra de MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ y KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita, notifíquese los autos de radicación de fecha once de septiembre y trece de octubre, ambos del año en curso, a KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ y MARIA LUISA IDALIA NUÑEZ CHAVEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN,

Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día treinta y uno de agosto pasado, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por auto de fecha once de agosto del año en curso exhibiendo para tales efectos la documental que indica, consecuentemente, téngase a dicho promovente demandando en la Vía Sumaria Civil, a KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Asímismo, y toda vez que el promovente manifiesta desconocer el paradero de la demandada, madre biológica del menor, y dado que señala que el último domicilio que conoce de la misma es el ubicado en la Calle Miguel Trillo número 1302, de la Colonia División del Norte de esta ciudad, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, practicando las indagaciones que sean necesarias. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ. De igual manera se le previene a fin de que proporcione la fecha de nacimiento de la antes mencionada con el fin de estar en posibilidad de girar el oficio correspondiente al Instituto Federal Electoral, toda vez que es un requisito que solicita dicha institución para proporcionar el domicilio de la demandada. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a su destinatario. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Asímismo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código Procesal Civil. Se le tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las que se proveerá en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su Representación Social compete, de conformidad con los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SEGUNDO AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el día veintiuno de los corrientes, dígasele que a fin de regularizar el procedimiento en término de lo previsto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de radicación de fecha once del mismo mes y año, en el sentido de que la demanda interpuesta por el accionante también es en contra de la SEÑORA MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ en representación de la menor LUISA FERNANDA RUIS NÚÑEZ, consecuentemente se le tiene demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL a la antes mencionada, la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y toda vez que el promovente manifiesta desconocer el paradero de la demandada, y dado que señala que el último domicilio que conoce de la misma es el ubicado en la Calle Miguel Trillo número 1302, de la Colonia División del Norte de esta ciudad, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, practicando las indagaciones que sean necesarias. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la SEÑORA MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ. De igual manera, se le previene a fin de que proporcione la fecha de nacimiento de la antes mencionada con el fin de estar en posibilidad de girar el oficio correspondiente al Instituto Federal Electoral, toda vez que es un requisito que solicita dicha institución para proporcionar el domicilio de la demandada. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a su destinatario. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de esta última. Por otra parte, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue

formulada por el auto de mérito en los términos que vierte en su líbelo, consecuentemente, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de KARELY JACQUELINE RUIZ NUÑEZ, con fecha de nacimiento del siete de febrero de mil novecientos noventa. Se dejan los oficios a disposición de la interesada a fin de que los haga llegar a su destino. Por último, se hace saber a las partes que el presente proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha once de septiembre del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7862-103-1-3

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIO ANTONIO DURAN GOMEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) Ignacio Allende No. 207 Col. Las Puentes Meoqui, Chih. con una superficie aproximada de 365.97 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	11.07 M	Ma. De Lourdes Sáenz Vega
NOROESTE	30.89 M	María de Lourdes Sáenz Vega
SUROESTE	12.90 M	C. Ignacio Allende
SURESTE	18.11 M, 0.60 M y 12.72 M	José de la Paz Valverde

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 384 a fojas 143 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales Núm. 03 a las 10:10 horas del día 25 de noviembre del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de diciembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 779/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, BANCOMER ahora con conversión a HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE entidad regulada GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GILBERTO OMAR DURAN MORALES y VERÓNICA CHAVEZ GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, el día dieciocho de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Region de Córcega número 1136-9

lote 9, manzana 4, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.3470 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60 del folio 61 del libro 4511 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, SE 71°30'00'' mide 18.6310 metros con lote 10. Del 2 al 3, NE 11°42´28´´ mide 7.1000 metros con lote 23. Del 3 al 4, NW 71°30´00´´ mide 18.6310 metros con lote 8. Del 4 al 1 SW 11°42´28´´ mide 7.1000 metros con Calle Region de Córcega. Sirviendo como postura legal la cantidad de $439,500.00 (CUATOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $659,250.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las : ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez,Chih., a 26 de noviembre del 2009.

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR OCTAVIO HUIZAR PASILLAS.

En el Expediente número 1519/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. ALFREDO CHAVIRA AVILA en contra de CESAR OCTAVIO HUIZAR PASILLAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito del Licenciado JAIME RODRÍGUEZ GUTIERREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. Licenciado JAIME RODRIGUEZ GUTIERREZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del C. ALFREDO CHAVIRA AVILA, según lo justifica con el Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental pública ajustada a derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. CESAR OCTAVIO HUIZAR PASILLAS, con domicilio ubicado en Calle Jazmines número 5982 de la Colonia Alta Vista en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no

producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Insurgentes número 1753-202 de la Colonia El Barreal, de esta ciudad, y se reconoce a la C. Licenciada LAURA YANELY RODRIGUEZ MIRELES, también su carácter de apoderada de la actora en el presente juicio, por así estar justificado en el poder exhibido por el ocursante, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.-

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

3-1-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

Se comunica que por acta 13816, del libro diecisiete, del registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de 14 de octubre actual, el señor JOSE CARLOS COTILLA DE LA RIVA, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de la señora GUADALUPE DE LA RIVA DE ZÚÑIGA, fallecida en esta ciudad el 27 de agosto de 1973, lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de octubre del 2009.

Atentamente:
Sufragio Efectivo ; No Reelección

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

4-1-3

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta número13,818, del libro 17, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 15 de octubre del 2009, los señores MARGARITA MARTINEZ MENDOZA, MARGARITA, VICTOR MANUEL, GABRIELA y JORGE ALBERTO todos estos de apellidos DAVILA MARTINEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor VALENTIN DAVILA MONTOYA. Dichos comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se consideran como sus únicos y universales herederos.

En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chih., a 28 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 28/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el dos de diciembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la Colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 (ciento cuarenta y un) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folio 76

(setenta y seis) del libro 4618 (cuatro mil seiscientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

60-3-5

-0-

AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INTERMEX ADMINISTRACION, S.A. de C.V., celebrada el 11 de diciembre del 2009, se acordó su fusión en la sociedad INTERMEX SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACION, S.A. de C.V., conforme al siguiente extracto:

1.- Aprobar la fusión de Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Intermex Administración, S.A. de C.V, como sociedad fusionada.

2.- Aprobar el Balance de la Sociedad al 11 de diciembre del 2009 a fin de que sirva de base para la fusión.

3.- Aprobar el convenio de fusión que ha de celebrarse entre Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V., e Intermex Administración, S.A. de C.V., en el cual se establece que Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V., absorberá todo el activo, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de Intermex Administración, S.A. de C.V.

4.- Agregar a los archivos de la Sociedad el Balance al 11 de diciembre del 2009, base para la fusión.

5.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona Intermex Administración, S.A. de C.V., con Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V., subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Intermex Administración, S.A., de C.V., como sociedad fusionada.

SEGUNDO.- Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de Intermex Administración, S.A. de C.V., entre otros los derechos y obligaciones derivados de los contratos de cuenta corriente que tiene celebrado la sociedad fusionada con diversas empresas.

Como consecuencia de lo anterior, Intermex Servicios Corporativos de Administración, S.A. de C.V., sustituirá a Intermex Administración, S.A. de C.V., como titular de todos los bienes de ésta última y se subroga en todos los derechos, garantías y beneficios derivados de todos los contratos que haya celebrado (incluyendo sin limitar los contratos laborales, demandas, indemnizaciones y las prestaciones laborales que correspondan por Ley, contratos de servicios públicos celebrados con las compañías que prestan cada uno de éstos, contratos de licencia de uso de programas computacionales) y operaciones celebradas por la sociedad fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la misma ya sean civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier índole, comprometiéndose la sociedad fusionante a cumplir y pagar dichas obligaciones en los términos de cada uno de ellos, a su vencimiento.

TERCERO.- Entre los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, se encuentran los siguientes, sin limitarse a:

a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.
b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social por la sociedad fusionada, en caso de que los hubiere.
c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal a favor de los Gobiernos Federales, estatales o municipales.
d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada.

Los derechos y obligaciones de Intermex Administración, S.A., de C.V., serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo sin limitar a los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares, los derechos derivados de las licencias de uso de programas computacionales.

Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales deberán ser canceladas. La sociedad fusionante deberá dar aviso de la fusión a las autoridades competentes, dependencias y cualquier persona con la cual la sociedad fusionada tenga relaciones contractuales o con las cuales haya adquirido derechos y obligaciones, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y a las autoridades estatales o municipales.

CUARTO.- Se conviene que para todos los efectos legales, incluyendo los fiscales y corporativos, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes el día de hoy 11 de diciembre de 2009, fecha en la que se toma el presente acuerdo. Ello, con independencia de que surta efectos para con terceros en los términos en que así lo establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que ambas sociedades acuerdan que la sociedad fusionante absorba el pasivo total de la sociedad fusionada y por ende conviene en pagar todas las obligaciones y deudas que ésta última tenga frente a terceros en la fecha de su vencimiento por contar con el consentimiento expreso de los acreedores.

QUINTO.- Los estatutos de la sociedad fusionante no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

Finalmente se les notifica a los accionistas y acreedores de la sociedad que el texto completo de dicha acta de asamblea se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad.

Chihuahua, Chihuahua a los 11 de diciembre del 2009.

Delegado Especial de la Asamblea. LORENA MARTÍNEZ MOLINA.

71-3

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

El día 2 de diciembre del año 2009, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, compareció la señora BLANCA ELENA TANNER BELTRÁN DEL RIO DE HERNÁNDEZ en su carácter de heredera de la sucesión a bienes del señor RUBEN HERNÁNDEZ VALENZUELA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la citada persona, habiendo manifestado textualmente: que es la única interesada en esta sucesión por haber sido instituída como única heredera y que reconoce la validez del testamento, que acepta la herencia correspondiente a la sucesión a bienes de su esposo el señor RUBEN HERNÁNDEZ VALENZUELA. Que la señora BLANCA ELENA TANNER BELTRÁN DEL RIO DE HERNÁNDEZ manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión a bienes del señor RUBEN HERNÁNDEZ VALENZUELA y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 2 de diciembre de 2009.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

62-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

El día 4 de diciembre del año 2009, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, compareció la señora BLANCA EDELIA HERMOSILLO NÚÑEZ DE VILLALOBOS en su carácter de heredera de la sucesión a bienes del señor MANUEL VILLALOBOS OLVERA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la citada persona, habiendo manifestado textualmente: que es la única

interesada en esta sucesión por haber sido instituída como única heredera y que reconoce la validez del testamento, que acepta la herencia correspondiente a la sucesión a bienes de su esposo el señor MANUEL VILLALOBOS OLVERA. Que la señora BLANCA EDELIA HERMOSILLO NÚÑEZ DE VILLALOBOS manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión a bienes del señor MANUEL VILLALOBOS OLVERA y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 4 de diciembre de 2009.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO. 61-3-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. FIDEL CASTILLO TORRES y GABRIELA CRUZ FIERRO, expediente número 411/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. FIDEL CASTILLO TORRES y GABRIELA CRUZ FIERRO.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. GABRIELA CRUZ FIERRO, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cinco de agosto del año en curso, presentado por el C. FIDEL CASTILLO TORRES y GABRIELA CRUZ FIERRO, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, como lo solicitan, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia definitiva en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, se le tiene exhibiendo el pago correspondiente al asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, expídasele copia certificada y hágase devolución delos documentos previa simple toma de razón se deje en autos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

59-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SANTIAGO AVALOS PEREZ y BLANCA MUÑOZ OLIVAS, Expediente No. 1585/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SANTIAGO AVALOS PEREZ y BLANCA MUÑOZ OLIVAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto dése cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

63-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SOSTENES CAMUÑEZ CARRERA y CLAUDIA CRISTINA LICON BARRON, Expediente Número 297/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA CRISTINA LICON BARRON y SOSTENES CAMUÑEZ CARRERA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

64-3

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32330 del libro del registro para actos fuera de protocolo, con fecha 25 de noviembre del año 2009, comparecen ante mí los señores RICARDO GUERRERO BARRON en su carácter de cónyuge supérstite, y el señor RICARDO GUERRERO ZENDEJAS acompañados por la señora CAROLINA ZENDEJAS HINOJOS, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA ESTELA ZENDEJAS HINOJOS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora GLORIA ESTELA ZENDEJAS HINOJOS falleció en esta ciudad, en fecha 5 de mayo del 2003; que a la autora de la sucesión le sobreviven su esposo RICARDO GUERRERO BARRON y sus hijos RICARDO y el menor JUAN CARLOS de apellidos GUERRERO ZENDEJAS, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32358 del libro de registros para actos fuera de protocolo, de fecha 1 de diciembre del presente año, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores RICARDO GUERRERO BARRON en su carácter de cónyuge supérstite, el señor RICARDO y el menor JUAN CARLOS de apellidos GUERRERO ZENDEJAS,. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario, que se edita en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente.

Hgo. Del Parral, Chih., diciembre 4 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

67-3-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos GUADALUPE DIAZ LOPEZ y CARMEN PEREZ RICARDEZ. Expediente número 1373/2004.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE DIAZ LOPEZ y CARMEN PEREZ RICARDEZ, celebrado el cuatro de junio del año dos mil tres, ante el Ciudadano Oficial 11 del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 18, visible a folios 170, del libro 05, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en catorce de marzo del dos mil cinco, la C. Segunda Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1373/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe. DOY FE.

66-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1231/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IDALY VILLANUEVA ARRIETA y ELEAZAR GUZMÁN BOLIVAR, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron IDALY VILLANUEVA ARRIETA y ELEAZAR GUZMÁN BOLIVAR, en fecha dos de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 431, folio 79, del libro 163, de la Oficialía 01, levantada el dos de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Delicia, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintisiete de agosto del año en curso, el cual inició el día primero y concluyó el día siete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

65-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ALEJANDRO MORENO PORTILLO y MAGALI RUBI MARQUEZ GONZALEZ. Expediente número 1320/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO MORENO PORTILLO y MAGALI RUBI MARQUEZ GONZALEZ, celebrado el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 557, visible a folios 83, del libro 23, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes

en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1320/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

68-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ANTONIETA GONZALEZ DOMÍNGUEZ y PEDRO ERNESTO MORA ZAPATA. Expediente número 1272/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ANTONIETA GONZALEZ DOMÍNGUEZ y PEDRO ERNESTO MORA ZAPATA, celebrado el día diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 16210, visible a folios 0021, del libro 0458, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este

Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1272/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

69-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 692/2008., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ELIZARDO HOLGUIN SOSA, en contra de los CC. JOEL ARIZMENDI y Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete de agosto del año en curso, promovido por el C. ELIZARDO HOLGUIN SOSA, con la personalidad que tienen acredita en el expediente, como lo solicita, tomando en cuenta que el C. JOEL ARIZMENDI, no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Pueblo, en donde consta que los edictos de emplazamiento, ordenados por auto con fecha veintisiete de abril del año en curso, fueron debidamente publicados en la forma legal ordenada, mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Así también por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y se tiene al ocursante ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta, las cuales se acuerdan de la siguiente manera: Se admiten las documentales privadas descritas en los números uno y cuatro, mismas que se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; se admite la documental pública descrita en el número cinco, misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; se admite la testimonial a cargo de la C. GUILLERMINA MOLILNA NUÑEZ, can domicilio ubicado en la Calle Gabriela Mistral número 2517, en esta ciudad, así como al C. MIGUEL PEREZ VENZOR, con domicilio ubicado en la Calle Rufino Tamayo número 7510 del Fraccionamiento Las Vegas, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado, se admite la confesional a cargo del C. JOEL ARIZMENDI y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a quien deberá notificársele por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, para que en la fecha y hora señalada acuda al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que le formule la contraria, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales; Asímismo NOTIFIQUESE el presente proveído mediante edictos que se publique por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además publicarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del precitado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de septiembre del año dos mil nueve con el número 42. CONSTE.

Surtió sus efectos el día tres de septiembre de año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

El día 04 de septiembre de 2009 se publicó la cédula ordenada en el auto que antecede. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina. LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES.

70-3-5-7

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL SILVA, con domicilio en la Calle Jiménez 1106 de la Col. San Jerónimo en esta ciudad, ha presentado en esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Jiménez s/n de la Col. San Jerónimo de esta población, con una superficie aproximada de 24.99 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	2.30 mts.	Con Terreno Municipal
Sur	2.60 mts.	Con Terreno Municipal
Este	10.20 mts.	Con prop. De Manuel Silva
Oeste	10.20 mts.	Con Calle Jiménez.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 29, a folios 26 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 3, del día 10 de noviembre del año dos mil nueve.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 2 de diciembre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

ING. MANUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. Prof. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

58-3-5

-0-

INTERMEX SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACION SA DE CV

Balance al 11 de Diciembre del 2009 (ANTES DE FUSION)

	Pesos Constantes	Movimientos DICIEMBRE Pesos Constantes	FINAL Balance al 11 Diciembre de 2009 Pesos Constantes
Activo Circulante			
Efectivo y valores	$ 167,156.91	$ 107,859,402.78	$ 108,026,559.69
Clientes	$ -	$ -	$ -
Deudores diversos	$ 114,424.80	$ 2,212,663.82	$ 2,327,088.62
Deudores diversos intercompañias	$ 260,889,866.92	$ 56,843,120.18	$ 317,732,987.10
Inversiones en valores	$ -	$ 4,200,409.69	$ 4,200,409.69
Pagos anticipados	$ -	$ -	$ -
Impuestos por recuperar	$ 868,858.92	-$ 27,201,580.49	-$ 26,332,721.57
Construcciones en proceso	$ 81,989,504.44	$ -	$ 81,989,504.44
Total Circulante	$ 344,029,811.99	$ 143,914,015.98	$ 487,943,827.97
Activo Fijo, Neto	$ 605,531.50	$ -	605,531.50
Terrenos y Urbanización	$ -	$ -	$ -
Total Activo Fijo	$ 605,531.50	$ -	$ 605,531.50
Activo Diferido			
Gastos de organización	$ -	$ -	$ -
Gastos diferidos	$ 239,560.58	$ -	$ 239,560.58
Inversión en Intercompañias	$ 101,506,005.08	$ -	$ 101,506,005.08
I.S.R. diferido	$ 59,547,854.02	$ 29,666,522.80	$ 89,214,376.82
Depositos en garantía	$ -	$ -	$ -
Estimación de Cuentas incobrables	$ -	$ -	$ -
Total Diferido	$ 161,293,419.68	$ 29,666,522.80	$ 190,959,942.48
Total Activo	$ 505,928,763.17	$ 173,580,538.78	$ 679,509,301.95
Pasivo Circulante			
Prestamos bancarios C.P.	$ -	-$ 0.01	-$ 0.01
Proveedores	$ 84,765,677.35	$ -	$ 84,765,677.35
Anticipo de clientes	$ 27,799,883.95	$ -	$ 27,799,883.95
Impuestos y cuentas por pagar	-$ 666,908.00	$ 666,908.00	$ -
Acreedores diversos	$ 52,676.54	$ -	$ 52,676.54
Acreedores Intercompañias	$ -	$ -	$ -
Fondos de garantía	$ 317,478.64	$ -	$ 317,478.64
Total Circulante	$ 112,268,808.48	$ 666,907.99	$ 112,935,716.47
Acreedores diversos a a L.P.	$ -	$ 3,213,889.71	$ 3,213,889.71
I.S.R. diferido	$ -	$ -	$ -
Exceso por compra de acciones	$ -	$ -	-
Total Largo Plazo	$ -	$ 3,213,889.71	$ 3,213,889.71
Total Pasivo	$ 112,268,808.48	$ 3,880,797.70	$ 116,149,606.18
Capital Social	$ 126,550,118.01	$ 20,208,000.00	$ 146,758,118.01
Actualización Capital Social	$ 3,693,530.36	$ 4,506,098.13	$ 8,199,628.49
Reserva Legal	$ 191,152.70	$ -	$ 191,152.70
Resultado de ejercicios anteriores	$ 195,009,379.61	$ 43,890,914.08	$ 238,900,293.69
Resultado Acumulado por Actualización	$ 0.48	$ -	$ 0.48
Prima por compra de acciones	$ 46,009,130.50	$ -	$ 46,009,130.50
Efecto inicial de impuesto diferido	$ -	$ -	$ -
Resultado del Ejercicio	$ 22,206,643.03	$ 101,094,728.87	$ 123,301,371.90
Total Capital Contable	$ 393,659,954.69	$ 169,699,741.08	$ 563,359,695.77
Total Pasivo y Capital	$ 505,928,763.17	$ 173,580,538.78	$ 679,509,301.95

C. P. Lorena Martínez Molina

INTERMEX SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACION SA DE CV
Balance al 11 de Diciembre del 2009

		Pesos Constantes
Activo Circulante		
Efectivo y valores	$	167,156.91
Clientes	$	-
Deudores diversos	$	114,424.80
Deudores diversos intercompañias	$	260,889,866.92
Inversiones en valores	$	-
Pagos anticipados	$	-
Impuestos por recuperar	$	868,858.92
Construcciones en proceso	$	81,989,504.44
Total Circulante	$	344,029,811.99
Activo Fijo, Neto		605,531.50
Terrenos y Urbanización	$	-
Total Activo Fijo	$	605,531.50
Activo Diferido		
Gastos de organización	$	-
Gastos diferidos	$	239,560.58
Inversión intercompañias	$	101,506,005.08
I.S.R. diferido	$	59,547,854.02
Depositos en garantía	$	-
Estimación de Cuentas Incobrables	$	-
Total Diferido	$	161,293,419.68
Total Activo	$	505,928,763.17
Pasivo Circulante		
Prestamos bancarios C.P.	$	-
Proveedores	$	84,765,677.35
Anticipo de clientes	$	27,799,883.95
Impuestos y cuentas por pagar	-$	666,908.00
Acreedores diversos	$	52,676.54
Acreedores Intercompañias	$	-
Fondos de garantía	$	317,478.64
Total Circulante	$	112,268,808.48
Acreedores diversos a a L.P.	$	-
I.S.R. diferido	$	-
Exceso por compra de acciones	$	-
Total Largo Plazo	$	-
Total Pasivo	$	112,268,808.48
Capital Social	$	126,550,118.01
Actualización Capital Social	$	3,693,530.36
Reserva Legal	$	191,152.70
Resultado de ejercicios anteriores	$	195,009,379.61
Resultado Acumulado por Actualización	$	0.48
Prima por compra de acciones	$	46,009,130.50
Efecto Inicial de impuesto diferido	$	-
Resultado del Ejercicio	$	22,206,643.03
Total Capital Contable	$	393,659,954.69
Total Pasivo y Capital	$	505,928,763.17

C. P. Lorena Martínez Molina

74-3

INTERMEX ADMINISTRACION SA DE CV
Balance al 11 de Diciembre del 2009

		Pesos Constantes
Activo Circulante		
Efectivo y valores	$	107,859,402.78
Clientes	$	-
Deudores diversos	$	2,212,663.82
Deudores diversos intercompañias	$	56,843,120.18
Inversiones en valores	$	4,200,409.69
Pagos anticipados	$	-
Construcciones en proceso	$	8,481,844.04
Total Circulante	$	179,597,440.51
Activo Fijo, Neto		-
Terrenos y Urbanización	$	-
Total Activo Fijo	$	-
Activo Diferido		
Gastos de organización	$	-
Gastos diferidos	$	-
Inversión Intercompañias	$	-
I.S.R. diferido	$	29,666,522.80
Depositos en garantía	$	-
Estimación de Cuentas incobrables	$	-
Total Diferido	$	29,666,522.80
Total Activo	$	209,263,963.31
Pasivo Circulante		
Prestamos bancarios C.P.	-$	0.01
Proveedores	$	-
Anticipo de clientes	$	-
Impuestos y cuentas por pagar	$	36,350,332.53
Acreedores diversos	$	-
Acreedores Intercompañias	$	-
Fondos de garantía	$	-
Total Circulante	$	36,350,332.52
Acreedores diversos a a L.P.	$	3,213,889.71
I.S.R. diferido	$	-
Exceso por compra de acciones	$	-
Total Largo Plazo	$	3,213,889.71
Total Pasivo	$	39,564,222.23
Capital Social	$	20,208,000.00
Actualización Capital Social	$	4,506,098.13
Reserva Legal	$	-
Resultado de ejercicios anteriores	$	43,890,914.08
Resultado Acumulado por Actualización	$	-
Prima por compra de acciones	$	-
Efecto inicial de impuesto diferido	$	-
Resultado del Ejercicio	$	101,094,728.87
Total Capital Contable	$	169,699,741.08
Total Pasivo y Capital	$	209,263,963.31

C. P. Lorena Martínez Molina

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos.
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LORENZO GARCÍA y NORMA DUEÑES DE LA CERDA, según el expediente 972/2006, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E : PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LORENZO GARCÍA y la señora NORMA DUEÑES DE LA CERDA, mismo que fue celebrado el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO. Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00659, del libro número 0143, a folio 190, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA que da fe.- DOY FE. En ciudad Juárez,Chihuahua; siendo el día Veintisiete de Septiembre del año dos mil Seis, la C.Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el preseente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. CIUDAD JUAREZ,CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. A sus autos el escrito que presenta la señora NORMA DUEÑES DE LA CERDA, recibido en este Tribunal el día Veinticinco de Septiembre del año en curso; visto lo solicitado, en primer término téngasele a la ocursante dándose por notificada del estado actual de los autos;así mismo, y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora NORMA DUEÑES DE LA CERDA, y al señor LORENZO GARCIA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, con conocimiento de su contraria,expídasele al promovente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Articulo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Y/O MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, pára la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Notifiquese personalmente al señor LORENZO GARCIA, de confomidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO,Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C.Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, que dá fe.DOY FE.